



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió a este Despacho por reparto. Sírvase proveer.

Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 <u>2023 00062 00</u>			
ACCIONANTE	Luis Miguel Pernía Sánchez.	C.C. No.	1.094.683.682 de Bogotá D.C.
ACCIONADAS	Registraduría Nacional del Estado Civil y Defensoría del Pueblo.		
DERECHO(S)	Identidad, personalidad jurídica, debido proceso, mínimo vital y dignidad humana.		
PRETENSIÓN	Amparar los derechos a la identidad, personalidad jurídica, debido proceso, mínimo vital y dignidad humana. En consecuencia, "ordenar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, que en un término no superior a 24 horas se realice la revocatoria de la Resolución 15094 del 25 de noviembre de 2021 del expediente RNEC 49929, en el cual se ordenó la cancelación del registro civil y la cédula de identidad con NUIP 1.094.683.682 del accionante Luis Miguel Pernía Sánchez"		

En cuanto a la medida provisional solicitada

Visto el informe secretarial que antecede, procedió el Despacho a evaluar la viabilidad de la medida provisional solicitada, teniendo en cuenta que la misma consiste en que se ordene a la Registraduría Nacional del Estado Civil, que en un término no superior a 24 horas se realice la revocatoria de la Resolución 15094 del 25 de noviembre de 2021 del expediente RNEC 49929, en la cual se dispuso la cancelación del registro civil y la cédula de identidad con NUIP 1.094.683.682 del accionante LUIS MIGUEL PERNIA SANCHEZ. Así, se vislumbra que lo solicitado en la medida provisional es precisamente el problema jurídico a resolver mediante sentencia, por lo tanto, y teniendo en cuenta que no se logró acreditar la necesidad de la aplicación de dicha medida, ni la existencia de un perjuicio irremediable e inminente con la espera de la decisión del juez constitucional, se negará la misma.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela interpuesta por **LUIS MIGUEL PERNÍA SÁNCHEZ** en contra de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.

SEGUNDO: REQUERIR a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la presente comunicación allegue el expediente administrativo del señor **LUIS MIGUEL PERNÍA SÁNCHEZ**, C.C. No. 1.094.683.682 de Bogotá D.C., en el que se evidencien los actos administrativos y el procedimiento administrativo que conllevó a la cancelación del registro civil de nacimiento y la cédula de ciudadanía, en el cual deberá obrar el trámite de notificación al accionante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: REQUERIR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, para que señalen cual es el funcionario competente para dar cumplimiento a lo solicitado en tutela, por lo que deberán indicar nombre completo, identificación, correo de notificación, cargo que funge y superior jerárquico.

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por las razones expuestas.

QUINTO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, a fin de comunicarles la admisión de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Artículo 197 del C.P.A.C.A. y el Artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **CONCEDER** a las entidades accionadas, el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación, para que rindan un informe sobre los hechos que originaron la presentación de esta acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 16 DE FEBRERO DE 2023
Por ESTADO N.º 26 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRIGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355ce450af700158c6877fce2187bea3a3203734e42afb7f148adc9e98c7e90d**

Documento generado en 17/02/2023 08:53:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>